



ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

A) La presente Ordenanza se aplicará a los espacios municipales de titularidad de Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama.
Quedarán excluidas aquellas instalaciones que se regulen por una ordenanza específica.

Artículo 2.-El ayuntamiento de Valdetorres de Jarama acordará la cesión a las asociaciones de la localidad que lo requieran y dentro de sus posibilidades.

Artículo 3.- Asociaciones que se pueden acoger a esta Ordenanza.

- A) Será condición indispensable que la entidad interesada no tenga ánimo de lucro y que esté inscrita en el correspondiente Registro de la Comunidad de Madrid y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama.
- B) Se considera que una entidad ciudadana o asociación, no tiene ánimo de lucro cuando así figura en sus estatutos y no desarrolla actividad económica alguna o, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin repartición de beneficios, directos o indirectos entre sus asociados o terceros.
- C) En todo caso, el ayuntamiento garantizará la prioridad de cesión a las asociaciones cuyo fin primordial sea la igualdad de oportunidades, no-discriminación, accesibilidad universal de las personas con discapacidad u otros proyectos de intervención social, número de socios inscritos, mayor número de actividades en el proyecto anual cuya actividad redunde en beneficio de la comunidad para impulsar el desarrollo de los habitantes del municipio.
- D) Las asociaciones y entidades privadas solicitarán al ayuntamiento, por escrito, la cesión de un local, adjuntando un proyecto anual de actividades y servicios, así como los horarios previsibles, que se desarrollarán en el espacio a ceder.

Artículo 4.-El ayuntamiento de Valdetorres de Jarama estudiará cada solicitud y en función de la disponibilidad de espacios y equipamientos, ofertará a la asociación solicitante un local determinado.



CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 5.-El acuerdo de cesión establece que la duración de este será bianual y deberá solicitarse una renovación por escrito, pasada por el registro del ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, 30 días naturales antes de la fecha del fin de la autorización.

-En la utilización de uso se concretará el espacio cedido, el horario de utilización y se le informará a la asociación solicitante que, para variar cualquier acuerdo, debe solicitarlo a las Concejales de Participación Ciudadana y Cultura, tanto por escrito en el registro municipal como vía mail quienes le contestarán si es posible o no lo es.

-Se acuerda entre ambas partes la colaboración, si bien los gastos de luz y agua corren a cargo del ayuntamiento, la asociación que se beneficie de la cesión colaborará con el ayuntamiento al menos dos veces al año.

Artículo 6.-Normas de utilización.

- A) Los usuarios mantendrán limpia y ordenada la instalación.
- B) Se recogerá puntualmente para salir de la sala a la hora señalada para evitar esperas ni molestias a los usuarios siguientes (en espacios de cesión compartida especialmente)
- C) Se prohíbe introducir animales.
- D) No están permitidas aquellas acciones o actividades que perturben o molesten la tranquilidad y comodidad del resto de usuarios.
- E) Los usuarios respetaran todo el equipamiento y mobiliario de la instalación.
- F) Los usuarios deberán mantener en todo momento la adecuada conducta, con respeto a las instalaciones y al resto de los usuarios.
- G) Los usuarios deberán comunicar de forma inmediata al personal del ayuntamiento cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la sala.

Artículo 7.-Actividades organizadas por el ayuntamiento.

- 1) Las actividades programadas por el ayuntamiento tendrán prioridad sobre el uso de las instalaciones.
- 2) Durante la celebración de actividades, cursos, etc....organizados por el ayuntamiento los espacios o zonas reservadas para este fin no podrán ser utilizadas por personas ajenas a estas actividades.



CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 8.-Infracciones.

- A) Se consideran infracciones la realización de cualquier acción u omisión contraria a esta Ordenanza, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfruto de las instalaciones.
- B) Tendrán la consideración de infracciones leves, cualesquiera de las normas contenidas en esta Ordenanza que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones, así como el mal uso de ellas, la falta de limpieza de los espacios cedidos, así como actividades no autorizadas por las presentes normas.
- C) Tendrán consideración de infracciones graves, el incumplimiento de forma reiterada de las órdenes o instrucciones emanadas del personal responsable las instalaciones.
Los comportamientos y actitudes que atenten gravemente a la dignidad y el decoro.
Los comportamientos y actitudes que perturben o molesten de forma grave la tranquilidad y comodidad de los restantes usuarios.
El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando no constituya infracción muy grave.
La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones leves, sancionadas mediante resolución administrativa firme.
- D) Tendrán consideración de infracciones muy graves, la falta de cumplimiento de forma consciente y deliberada de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza.
La resistencia, coacción, amenaza, desacato o cualquier otra forma de actuación ejercida sobre el personal responsable de la instalación.
La sustracción, deterioro o destrucción de cualquier elemento de la instalación.
La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones graves, sancionadas mediante resolución administrativa firme.

Artículo 9.-Sanciones.

- 1) Serán sancionadas cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de esta Ordenanza.
- 2) Las sanciones por las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:
 1. Infracciones leves:
Multa hasta 750 euros.



CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Expulsión o prohibición de uso de las instalaciones municipales por un periodo de hasta siete meses.

2. Infracciones graves:

Multa hasta 1.500 euros

Expulsión o prohibición de uso de instalaciones municipales por un periodo de hasta un año.

3. Infracciones muy graves:

Multa hasta 3.000 euros.

Expulsión o prohibición de uso de instalaciones municipales por un periodo de hasta dos años.

4. Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las circunstancias:

- A) Naturaleza de la infracción.
- B) Grado de peligro para las personas o bienes.
- C) Grado de intencionalidad.
- D) Reincidencia.

Artículo 10.-Obligaciones.

El que cause un daño estará obligado a reparar el daño causado con independencia de cualquier otra sanción que se pueda imponer de conformidad con la presente Ordenanza.

Artículo 12.-Acciones civiles y penales.

Con independencia del régimen disciplinario expuesto anteriormente, el ayuntamiento podrá ejercer las acciones civiles y penales ante la jurisdicción competente.

Artículo 13.-Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El ayuntamiento no se hace responsable de los objetos propios de cada asociación.

CÓMO REALIZAR EL TRÁMITE:



**VALDETORRES DE AYUNTAMIENTO DE
VALDETORRES DE JARAMA**

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Presencialmente cumplimentando la solicitud genérica del Ayuntamiento de Valdeterres de Jarama, especificando horarios e inventario de objetos propios que dejan en el recinto.
- Entregar solicitud general de registro de asociaciones de la comunidad de Madrid, acta funcional de la asociación y estatutos de la asociación.
- Documento de identidad y en su caso poder de representación del solicitante.
- Declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para solicitar la cesión de la sala, facilitado por el ayuntamiento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributaria y con la seguridad social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el ayuntamiento de Madrid y estar al corriente de impuestos en el ayuntamiento de Valdeterres de Jarama.
- Memoria de actividades desarrolladas por la asociación en el último año.
- Proyecto de actividades, que deberá justificar la adecuación del tipo de autorización y cesión solicitada, a las actividades que se pretenden desarrollar.
- Tipo de uso en el espacio que se solicita.
- En el caso en el que deban disponer de una llave para dicho espacio, deberán firmar el documento de cesión de llave y comprometerse a no hacer copia ni cederlo a un tercero, bajo infracción grave.



**DETORRES DE AYUNTAMIENTO DE
LDETORRES DE JARAMA**

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA